

**Enviado:** viernes, 28 de junio de 2024 14:09

**Para:** Oficina De Partes <[REDACTED]>

**Asunto:** Respuesta Resolución Exenta N° 931

Buenas tardes.

Se adjunta mandato judicial en favor de Otilia Torres Moraga, que otorga poder de representación de Guzman y Larrain SPA, ante la Superintendencia de Medio Ambiente, según solicitado en Resolución Exenta N° 931, que solicita acreditar personería del procedimiento sancionatorio ROL D 189 - 2021.

Atentamente

Alejandro Flores  
Guzmán y Larrain

---

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA CON LA  
QUE ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO ROL D-189-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 931**

**Santiago, 17 de junio de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-189-2021; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 29 de julio de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 1248, (en adelante, "Res. Ex. N° 1248/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Guzmán y Larraín SpA. ("la titular"), Rol Único Tributario N° 88.201.900-4, sancionando a la titular con una multa de ochenta y ocho unidades tributarias anuales (88 UTA).

2° La Res. Ex. N° 1248/2022, fue notificada a la titular por medio de correo electrónico, con fecha 2 de agosto de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.

3° Con fecha 9 de agosto de 2022, Otilia Torres Moraga, en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí acompañó documentos y en el segundo otrosí, acreditó personería.

4° Los documentos acompañados en el primer otrosí son los siguientes: (i) cotización de Asesorías Empresa Decibel por Diseño Túnel Acústico; (ii)



cotización Empresa Sonoflex por Revestimiento Panel Acústico; (iii) Mandato Judicial de fecha 15 de octubre de 2020, otorgado ante el Notario don Alejandro Américo Álvarez Barrera, suplente del Titular don Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago; (iv) correos electrónicos de 5 y 8 de agosto de 2022 .

5° En el segundo otrosí de la presentación ya mencionada, se solicita tener presente la personería de Otilia Torres Moraga para actuar en representación de empresa constructora Guzmán y Larraín SpA, la que constaría en la escritura pública acompañada en el primer otrosí.

6° Respecto a esta última solicitud, cabe mencionar que de la lectura del mandato judicial acompañado por Otilia Torres Moraga, se advierte que no se le otorga a esta última poder de representación ante esta Superintendencia, sino que solo se le otorgan facultades de representación en sede judicial. Por lo anterior, no es posible referirse a las demás solicitudes del escrito sin antes se acredite la personería indicada.

7° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER, se solicita acreditar personería** de Otilia Torres Moraga para actuar en representación de empresa constructora Guzmán y Larraín SpA ante esta SMA , o en caso que no cuente con las facultades requeridas, se deberá acompañar carta suscrita por quien tenga las facultades indicadas, por medio de la cual se ratifiquen todas las presentaciones realizadas por Otilia Torres Moraga en el presente procedimiento sancionatorio, en un plazo de cinco (5 días) hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, SUPERINTENDENTA, GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

**Notificación por correo electrónico:**

- Representante legal Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA.
- Paula Andrea Bedregal Asbún.
- Darío Edir Rojo Tapia.

**Notifíquese por carta certificada:**

- Rodrigo Esteban Castillo Rojas.





- Luis Rogelio Voglar Álamo.
- Texia Paloma Castillo Vergara.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-189-2021**

Expediente Cero Papel N° 17377/2022







## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CARTA otorgado el 26 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 27 de Junio de 2024.-



123457012231  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457012231.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123457012231.-

Firmado digitalmente por: LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO  
Fecha: 27.06.2024 12:53 Razón: Notario Publico  
Ubicación: Santiago - Chile

CUMPLE LO ORDENADO, ACREDITA PERSONERIA

ANT; Resolución EXENTA N°931

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
ROL D-189-2021

Santiago, 26 de junio de 2024

DE: JORGE NIEMANN FIGARI

GERENTE GENERAL CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAÍN SPA

A: MARIE CLAUDE PLUMER BROWN

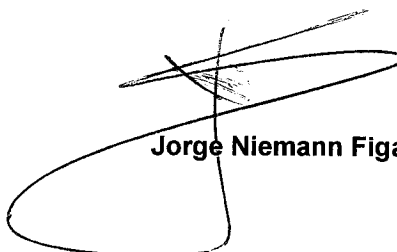

SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE

**Jorge Niemann Figari**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° **8.367.490-3**, en representación de la **Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA**, RUT N° **88.201.900-4**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle **Marchant Pereira N° 201, piso 4**, comuna de Providencia, Santiago; de acuerdo a lo expuesto en la resolución del antecedente, que nos fuera notificada vía correo electrónico de fecha 25 de junio del presente acto, vengo en cumplir con lo ordenado en esa resolución, dentro del plazo establecido para ello, compareciendo en este acto en mi calidad de **Gerente General de la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA**; RUT; **88.201.900-4**, según se acreditará, ratificando todo lo obrado y las presentaciones realizadas en este expediente sancionatorio por la abogada doña **OTILIA MARCELA TORRES MORAGA**; cédula de identidad y Rol Único Tributario: 8.180.402-8, ampliando por tanto las facultades del mandato judicial presentado, en la forma solicitada por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

Mi personería para representar a la **Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA**; RUT; 88.201.900- 4 en la cual consta mi calidad de representante legal de la **Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA**, emana de escritura pública de fecha 31 de marzo del año 2023, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Iván Torrealba Acevedo, documentos que acompaño a esta presentación, a fin de que se tengan presente.

Sin otro particular,

Saluda atte.

  
**Jorge Niemann Figari** 

Pag: 2/3



Certificado N°  
123457012231  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

JNF /MTM

Autorizo la firma de don JORGE NIEMANN FIGARI, C.I. N° 8.367.490-3, en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SpA. Santiago, 26 de junio de 2024.-

mjtc/j





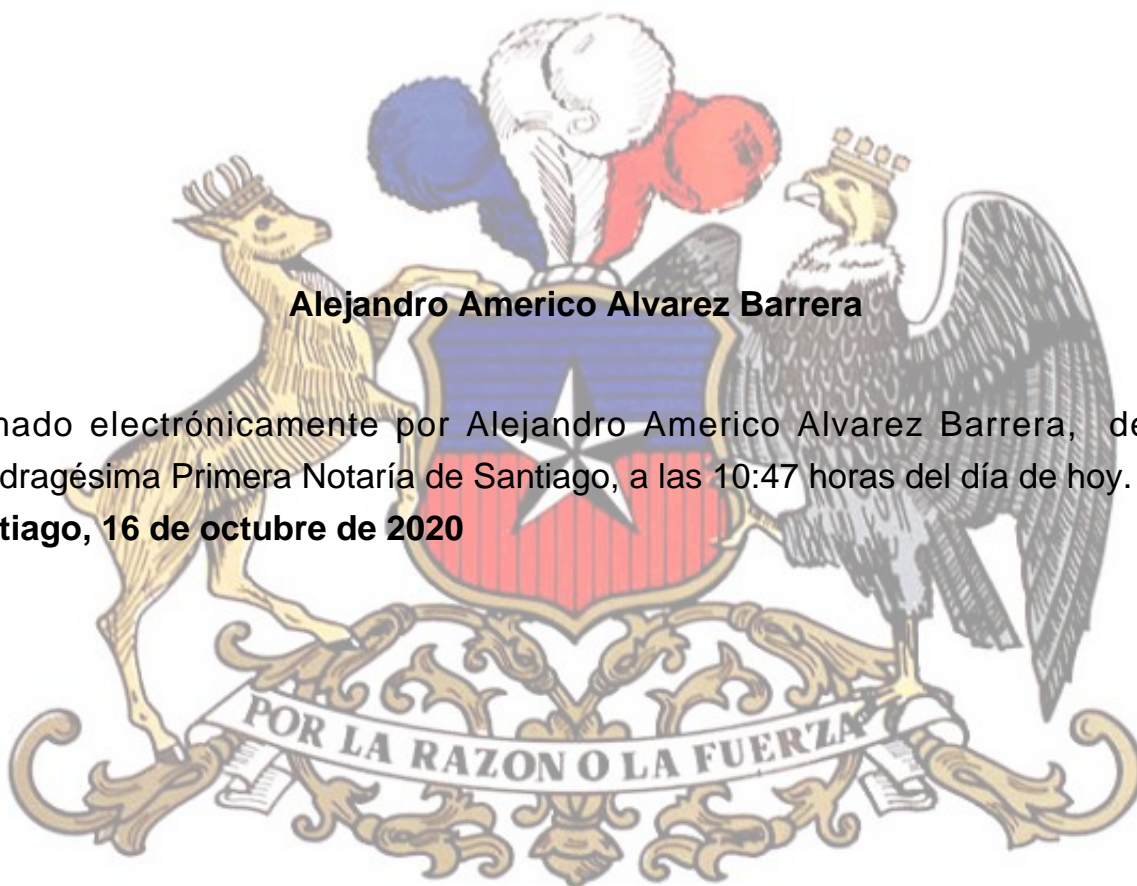
Certificado N  
123457012231  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 15-10-2020 bajo el Repertorio 19864.

**Alejandro Americo Alvarez Barrera**

Firmado electrónicamente por Alejandro Americo Alvarez Barrera, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 10:47 horas del día de hoy.  
**Santiago, 16 de octubre de 2020**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20201015144100FNN**





**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

FNN/as

Rep. N°: 19.864-2020.-

Mandato Judicial G&L SpA



## MANDATO JUDICIAL

**EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMÁN Y LARRAÍN SPA**

**A**

**OTILIA MARCELA TORRES MORAGA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Octubre de dos mil veinte, ante mí, **ALEJANDRO AMÉRICO ÁLVAREZ BARRERA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, Suplente del Titular don **FELIX JARA CADOT**, según Decreto Judicial número cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos mil veinte, de fecha quince de Septiembre del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparecen: don **JORGE NIEMANN FIGARI**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa guion tres, en representación-según se acreditará- de la **EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMÁN Y LARRAÍN SpA.**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones doscientos un mil novecientos guion cuatro, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira Numero doscientos uno, piso tres, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “la mandante”, el compareciente mayor de edad, quien acredita identidad con la cédula señalada

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20201015144100FNN**



20201015144100FNN

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20201015144100FNN**

y expone: **PRIMERO:** Que por este acto y en la representación que inviste, viene en otorgar poder judicial amplio a la abogada doña OTILIA MARCELA TORRES MORAGA, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones ciento ochenta mil cuatrocientos dos guion ocho, domiciliada en calle Baquedano número doscientos treinta y nueve oficina setecientos diecinueve de la ciudad de Antofagasta, para que, la represente en todo juicio, asunto de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazada en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal a la compareciente.- **SEGUNDO:** Se confieren a la mandataria las facultades indicadas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera especie de gestión judiciales o extrajudiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la mandante, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, absolver posiciones, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, la mandataria podrá representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuvieran en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, y así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo



20201015144100FNN

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Estas firmas corresponden a la escritura anotada en el  
Repertorio con el N° 19.364 de Fecha 15/10/2020

cuantas veces lo estime conveniente. Personería: La representación que conduce don JORGE NIEMANN FIGARI por la EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMÁN Y LARRAÍN SPA consta de escritura pública de fecha veintiuno de Febrero de dos mil veinte otorgada en la Notaria de Santiago Iván Torrealba Acevedo y que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Se deja constancia que la minuta de la presente escritura fue redactada por el abogada doña Otilia Marcela Torres Moraga.- En comprobante firma el compareciente previa lectura.- Se dio copia y se anotó en el repertorio de esta fecha bajo el número antes señalado.- Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20201015144100FNN**

  
**JORGE NIEMANN FIGARI**

C.I.

8367490-3

En representación de EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMÁN Y LARRAÍN SpA



20201015144100FNN

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20201015144100FNN**

**INUTILIZADA**

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
F.N.  
FELIX  
100700  
41° NOTARIA